

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se evidencia que las medidas cautelares decretadas no se hicieron efectivas, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

EDIHER JOHAN QUINCHIA

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Amelia Gallego Vargas
Demandado	Rosalba Castaño Jurado
Radicado	05001-40-03-013-2021-00600-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 2165
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderada de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Amelia Gallego Vargas** en contra de **Rosalba Castaño Jurado**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo decretada sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la demandada de la Contraloría General de Antioquia. No se hace necesario oficiar por cuanto la medida no se perfeccionó. (Ver Archivos 04,06 y 08 Cuaderno 2 del expediente)

TERCERO: Autorizar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, previo pago del respectivo arancel, para lo cual la parte demandante deberá allegar, al despacho el título valor soporte de ejecución, en tanto la demanda se presentó digitalmente.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 147 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 01 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354dcfc60b8614dee400c5d3cbb853a249e94be16ee4a2570f6cbaf35865f247**

Documento generado en 31/08/2022 08:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>